

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3645

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-142097/ CRISTIAN ANDREY RODRIGUEZ CASILIMAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-98325 d el 16 DE MAYO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-142097.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
~~FLAUTERO~~

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2018
SDM-SC – 95078/2018

Señor(a):
WILLINTON PEREZ CARDENAS
Teléfono: 3115453529
CARRERA 12 No 20 A – 121
FUNZA

Asunto: Radicado SDM 122325 de 2018

En atención al radicado de la referencia, se procede a indicar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento a lo anterior la orden de comparendo No. **11001000000010309391** del **08/11/2015** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención tal como se evidencia en el Formulario Único de Trámites remitido por la Coordinadora de los Servicios Integrales para la Movilidad SIM, Señora **JACQUELINE RAMIREZ PINEDA**, consignado a continuación, y que corresponde a la **KR 1 B ESTE No. 51 A - 30, EN BOGOTÁ D.C** con el propósito de surtir la notificación personal, la cual fue devuelta por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, hecho que no es atribuible a la administración.

Formulario Único de Trámites (FUT) de la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. El documento contiene múltiples secciones con tablas y campos para registrar datos de vehículos, conductores, infracciones y comparendos. Se observan campos como 'Vehículo', 'Conductor', 'Infracción', 'Comparendo', 'Fecha', 'Hora', 'Lugar', 'Estado', entre otros. Hay una sección titulada 'FUT - PROPIETARIO' y otra 'FUT - CONDUCTOR'. El formulario está diseñado para ser completado por el propietario o conductor del vehículo involucrado en la infracción.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario de la orden de comparendo, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la Entidad (primer piso del super calle de movilidad), mediante la publicación de una resolución da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000070309391	RESOLUCION 01567903 DEL 21-03-2015 NOTIFICACION 0103/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliaciones.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que las ordenes de Comparendo estudiadas, conforme al Artículo 137 de la Ley 789 de 2002 vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se comulga la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad, a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso (...)

Quando se desconociera la información sobre el destinatario, el aviso, una copia impresa del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al último de aviso (...)"

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

Ahora bien, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Por otra parte, ante la solicitud de revocatoria, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos podrán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por lo expuesto, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a las ordenes de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No 567903 del 11/03/2015 expedido con ocasión a la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por otra parte corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Con fundamento en lo expuesto, se le debe recalcar que usted para la época de la imposición del comparendo referido en el párrafo precedente reportaba en el **Registro Distrital Automotor** la dirección **KR 1 B ESTE No. 51 A – 30 En Bogotá D.C.**, razón por la cual, fue a esta a la que se envió la orden de comparendo señalada conforme al Artículo 137 antes transcrito, dirección que fue actualizada por última vez el día 18/01/2016 por la **CRA 12 No 20 A 121 FUNZA - EN BOGOTA** siendo esta la que se encuentra vigente a la fecha.

✓ Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor:

Identificación	Documento	8 pedios en
74327092	CEDULA DE CIUDADADANIA	
Nombre	Apellido	
WILLINGTON	PEREZ	
Fecha	Sexo	Telefono
1978-09-05	M	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 12 NO 20A 121 FUNZA		

Una vez expuesto lo anterior, me permito pronunciarme respecto a la orden de comparendo No 11001000000013461629 del 07/04/2017 la cual al igual que la anterior fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que dada la actualización realizada por usted corresponde a la **CRA 12 No 20A 121 FUNZA En Bogotá D.C** con el propósito de surtir la notificación personal, se indica que dicha correspondencia fue devuelta por la causal **"DIRECCION ERRADA"**, (Dirección que se encuentra vigente)

No obstante, al igual que el comparendo ya estudiado se procedió a solicitar información a la Coordinadora de los Servicios Integrales para la Movilidad SIM, Señora **JACQUELINE RAMIREZ PINEDA**, a efectos de que certificara que dirección tenía usted reportada para la fecha de imposición de la orden de comparendo No 11001000000013461629 del 07/04/2017 quien una vez valido la información indicó lo siguiente:

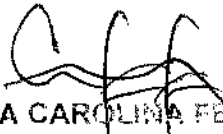
*"Se indica que el día 07/04/2017 el señor Willinton reportaba en sistema la dirección **CRA 12 No. 20 A 121 FUNZA EN LA CIUDAD DE BOGOTA**, validando la información consignada en el Formulario de solicitud del trámite de Duplicado licencia de tránsito con el vehículo **BHV286**, se evidencia que la dirección aportada por el usuario es **CRA 12 No. 20 A 121 EN LA CIUDAD DE FUNZA**."*

A continuación, se adjunta soporte del formulario en donde se puede verificar lo mencionado anteriormente.

Visto lo inmediatamente anterior, en atención a la información remitida por parte del SIM, respecto a la orden de comparendo No 11001000000013461629 del 07/04/2017 le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa al acto administrativo mediante el cual fue declarado contraventor de las normas de tránsito de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Froylán Vargas Nieto Rojas